

RESOLUCIÓN NÚMERO 02-498
(Bucaramanga, 31 de agosto de 2020)

“Por la cual se modifica y se adiciona la resolución número 02-451 del 31 de julio de 2020, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de los lineamientos gubernamentales impartidos con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia COVID-19”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece: Al Rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19, y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 844 del 26 de mayo de 2020, extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 1462 del 25 de agosto de 2020, prorroga la emergencia sanitaria, en todo el territorio nacional, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, ha dado acatamiento a las directrices gubernamentales con ocasión de la pandemia COVID-19, bajo lo cual ha emitido decisiones a través de actos rectorales, entre ellas la resolución número 02-451 del 31 de julio de 2020, a través de la cual se decidió, ordenar el cierre de las instalaciones físicas de la institución, manteniendo la modalidad de trabajo en casa, y en la parte académica, mantener la modalidad de educación remota, según la modificación temporal a la aplicación de la estrategia de presencialidad con alternancia 25/75 UTS.

Que el gobierno nacional, mediante decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 reguló la fase de “*Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable*”, a regir a partir del primero de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que el Artículo 2 del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 establece el “*distanciamiento individual responsable*”, según el cual “*Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.*”

Que el artículo 3 del Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 determina “**Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19.** Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.”

Que la ciudad de Bucaramanga se encuentra clasificada como “*de alta afectación del coronavirus COVID – 19*”.

Que se emitió decreto número 0368 de 31 de agosto de 2020, por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, mediante el cual se determinó mantener medidas de restricción a la movilidad de la población por “pico y cedula” y “toque de queda” hasta el 1 de octubre de 2020.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander logró la aprobación, por la entidad competente, de los protocolos de bioseguridad para el desempeño de las labores de funcionarios, docentes, estudiantes y, por tanto, los de los laboratorios de la institución.

Que, en la institución, se conformó, a través de acto administrativo número 02-360 de 2020, “*Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19 y se dictan otras disposiciones*”, para el estudio y aprobación de medidas relacionadas con el manejo de la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio.

Que la institución ha gestionado ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga y Alcaldía de Bucaramanga los permisos de movilidad para su personal, de acuerdo con las medidas de aislamiento y restricción de movilidad vigentes, y que se continuará con las gestiones de los que se implementen en adelante.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución número 000666 del 24 de abril de 2020, “*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*”, en cuyo anexo técnico se determinan las medidas de bioseguridad a aplicarse en los sectores autorizados para el reinicio de labores.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, a través de consejo académico determinará, la adopción de las estrategias de presencialidad a imponerse, con base en las decisiones de los gobiernos departamental de Santander y municipal de Bucaramanga, y la vigencia de las restricciones de movilidad y medidas de bioseguridad vigentes.

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander deben dar cumplimiento a las medidas e instrucciones dadas por el Gobierno Nacional para el territorio de Colombia y, las directrices territoriales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En atención a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener el cierre de las instalaciones físicas de la institución, continuando con la modalidad de trabajo en casa, con jornada ordinaria de lunes a viernes, desde las 7:30 am hasta las 12:00 m., y de 2:00 pm hasta las 6:00 pm de manera indefinida hasta tanto se expida disposición que la modifique, o que señale fecha de ingreso a labores presenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la parte académica, mantener la modalidad de educación remota hasta el 21 de septiembre de 2020, según la modificación temporal a la aplicación de la estrategia de presencialidad con alternancia 25/75 UTS.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener la delegación en la Secretaría General de la institución la expedición de permisos para la movilidad de los funcionarios, directivos y contratistas que así lo requieran, con acatamiento de la normativa Nacional, protocolos de bioseguridad y los lineamientos a nivel Territorial.

ARTICULO CUARTO: En consecuencia, modificar la resolución número 02-451 del 31 de julio de 2020, y las precedentes, en lo que sean contrarias a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, en acatamiento a las directrices, medidas y otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir del 01 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




OMAR LEMGERKE PÉREZ
Rector


Aprobó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas

Secretario General 

Revisó Aspectos Administrativos: Dra. Sonnia Yaneth García Benítez

Directora Administrativa de Talento Humano 

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar

Jefe Oficina Jurídica 

Página 3 de 3
Resolución No. 02-498 del 31 de agosto de 2020